UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales U.N.A.

CONTRATO Nº 09/ 2013

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL MINIBÚS HYUNDAI H1

AD REFERENDUM

La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, que en el texto de este Contrato se identificara como LA FACULTAD, con domicilio en las calles Congreso de Colombia casi Santísima Trinidad, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, Representado en este acto por el Prof. Dr. Antonio Fretes, y la firma AUTOMOTOR S.A., quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, con domicilio en la Avenida Artigas Nº 1921, representado por el Señor Sebastián Nello Maffei con C.I. Nº 451.361.-, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato Abierto para MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL MINIBUS HYUNDAI H1 DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES U.N.A., detallados en la Cláusula Primera y conforme a las clausulas del presente contrato.

CLAUSULA PRIMERA

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA FACULTAD y EL CONTRATISTA, las partes entre si, en relación al mantenimiento y reparación que sean necesarios realizar al Minibús Hyundai H1 de la Facultad de Derecho, durante el Ejercicio Fiscal 2012.

CLAUSULA SEGUNDA

ALCANCE DE LOS SERVICIOS: Los servicios a ser suministrados por EL CONTRATISTA deberán incluir repuestos, accesorios en general (originales de origen del fabricante), y mano de obra completa de los mantenimientos o reparaciones realizados al equipos de referencia y demás servicios establecidos en las especificaciones técnicas, así mismo, entregarlo a la Facultad una vez realizada al equipo las pruebas técnicas y confirmando su perfecto estado de funcionamiento.

CLAUSULA TERCERA

SISTEMA OPERATIVO: Para la realización de cualquiera de los servicios citados en el presente contrato abierto, LA FACULTAD emitirá una orden de servicio la cual será remitida al CONTRATISTA, quien una vez realizado los trabajos respectivos emitirá la factura de crédito conforme a la cual serán preparados los documentos de pago.

CLAUSULA CUARTA

PRECIO, VALOR Y DURACION DEL CONTRATO:

4.1 Para los fines de este contrato se conviene en establecer que el valor de la contratación durante el ejercicio fiscal 2013 será por un monto mínimo de Gs. 15.000.000.- (Guaraníes Quince Millones) y hasta un monto máximo de Gs. 25.000.000.- (Guaraníes Veinticinco Millones), según se describe en el siguiente cuadro:

Item	Códigos del Catálogo	Descripción	Marca del producto	Procedencia	U.M.	Presentación	Relación de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto total IVA Incluido
MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MINIBUS HYUNDAI H1 PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES UNA										
1	78180101-014	Mantenimiento preventivo del Motor, Acondicionador de Aire y Sistema Eléctrico.	AUTOMOTOR	PARAGUAY	*Unidad*	*Unidad*	1	1	50.830.000	50.830.000

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

CONTRATO Nº 09/ 2013

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL MINIBÚS HYUNDAI H1

AD REFERENDUM

Item	Códigos del Catálogo	Descripción	Marca del producto	Procedencia	U.M.	Presentación	Relación de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto total IVA Incluido
MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MINIBUS HYUNDAI H1 PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES UNA										
2	78180101-014	Reparación (mantenimiento correctivo) de Motor Completo	AUTOMOTOR	PARAGUAY	Unidad	Unidad	1	1	74.564.000	74.564.000
3	78180101-002	Reparación (mantenimiento correctivo) caja de velocidad mecánica:	AUTOMOTOR	PARAGUAY	Unidad	Unidad	1	1	37.600.000	37.600.000
4	78180101-011	Reparación (mantenimiento correctivo) tren delantero	AUTOMOTOR	PARAGUAY	Unidad	Unidad	1	1	40.728.000	40.728.000
5	78180101-012	Reparación (mantenimiento correctivo) tren trasero	AUTOMOTOR	PARAGUAY	Unidad	Unidad	1	1	29.400.000	29.400.000
6	78180101-006	Reparación (mantenimiento correctivo) sistema de freno:	AUTOMOTOR	PARAGUAY	Unidad	Unidad	1	1	25.200.000	25.200.000
7	78180101-005	Reparación (Mantenimiento Correctivo) Sistema de Embrague	AUTOMOTOR	PARAGUAY	Unidad	Unidad	1	1	16.300.000	16.300.000

4.2 El presente contrato tendrá vigencia desde la fecha de la firma hasta la ejecución del monto previsto en la cláusula 4.1 cuyo plazo no podrá exceder del 31 de Diciembre del 2013.

CLAUSULA QUINTA

DOCUMENTACIONES: La provisión de los servicios será consignada directamente a la Facultad de Derecho, por lo tanto, los documentos legales deberán ser extendidos a nombre de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales U.N.A.

CLAUSULA SEXTA

FORMA Y MONEDA DE PAGO: el pago de los servicios será efectuado en forma por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales U.N.A., de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, en un plazo no mayor a 30 días a partir de la fecha de emisión de la factura comercial. En el caso de que exista un atraso mayor al citado precedentemente en el cumplimiento del pago, EL CONTRATISTA podrá inhabilitar temporalmente el crédito hasta cancelación de la deuda pendiente.
A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro del Proveedor.

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

CONTRATO Nº 09/ 2013
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL MINIBÚS HYUNDAI H1
AD REFERENDUM

CLAUSULA SEPTIMA
CASO FORTUITO O DE FUERZAMAYOR:
7.1 LA FACULTAD estará exenta de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que esté impedido por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.
7.2 Al producirse en caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, o un plazo máximo de 72 horas, a menos de que existan graves impedimentos para ello.
7.3 En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurrido en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLAUSULA OCTAVA
RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:
8.1 cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobado, dará derecho a LA FACULTAD a la rescisión del contrato:
a) Que EL CONTRATISTA fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;
b) Que se demostrare colusión o fraude del CONTRATISTA con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de LA FACULTAD o con el personal perteneciente al mismo.
c) Que se produjera una reducción del presupuesto institucional o se haya ejecutado la totalidad del disponible
d) Por incumplimiento del servicio en tiempo y forma requerido por la FACULTAD.
8.2 Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, notificara la resolución respectiva al CONTRATISTA, quien deberá suspender de inmediato los servicios. El CONTRATISTA dispondrá de cinco días calendarios para pronunciarse.

CLAUSULA NOVENA
RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA FACULTAD
9.1 Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de LA FACULTAD si hubiere un retraso injustificado por más de 90 días en el pago de cualquier obligación de la citada institución, derivada de este contrato.
9.2 Si el proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá notificar a LA FACULTAD, la cual deberá pronunciarse dentro de los 8 días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

CLAUSULA DECIMA
SOLUCION DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL: Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidas ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Cuidad de Asunción, y sometidas a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 2051/03, Art. 8º y su reglamentación. La jurisdicción se determinara por la aplicación de la Ley, rechazando desde ya las partes cualquier otro fuero o jurisdicción y a dichos efectos las mismas fijan domicilio especial en las indicadas como suyos al inicio del presente contrato.

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

CONTRATO Nº 09/ 2013

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL MINIBÚS HYUNDAI H1

AD REFERENDUM

CLAUSULA DECIMA PRIMERA

ACEPTACION Y RATIFICACION DEL CONTRATO: Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma, en la Cuidad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 31 días del mes de Enero del 2013.-

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

Sr. Sebastián Nello Maffei
EL CONTRATISTA

Prof. Dr. Antonio Fretes
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales